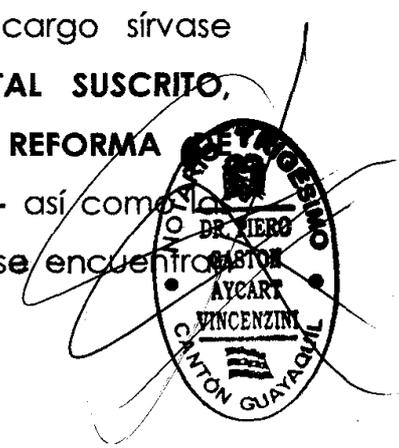


①

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA CARIDEL S.A.-
CUANTIA: 19.200.**



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis de Marzo
del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**, comparece la compañía **CARIDEL
S.A.**, representada por el señor **JOSE ROBERTO ALVEAR
CAMPODONICO**, en su calidad de GERENTE GENERAL,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil casado, ejecutivo. El
compareciente es domiciliada en esta ciudad, capaz
para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.-
Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura
a la que procede como queda expresado; y, con amplia
y entera libertad para su otorgamiento me presentaron
la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARIDEL S.A.-** así como
declaraciones que hacen de ella y que se encuentran



contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**-Comparece al otorgamiento de esta Escritura, por los derechos que representa de la compañía **CARIDEL S.A.**, en su calidad de Gerente General de la misma, el señor **JOSE ROBERTO ALVEAR CAMPODONICO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, capaz y hábil para contratar de conformidad con el nombramiento que se adjunta a esta escritura **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.-) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil , Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el quince de enero del dos mil nueve se constituyó la compañía denominada **CARIDEL S.A.**, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el tres de marzo del dos mil nueve; con un Capital suscrito **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un **DOLAR** cada una.

TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARIDEL S.A.- Con los antecedentes expuestos, el señor **JOSE ROBERTO ALVEAR CAMPODONICO**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CARIDEL S.A.**, y debidamente autorizado por la Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionista, celebrada en Guayaquil a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil once, declara: **Una A)** el aumento del capital suscrito A VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante la emisión de diecinueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía será de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; B) Fijar el capital autorizado de la compañía a CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; C) Para lo cual se reformará el CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO y SEXTO del Estatuto Social de la compañía, de conformidad con el texto del acta que se adjunta. Dos.- Queda por lo tanto reformado el CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO Y SEXTO.- del Estatuto Social de la compañía y que consta de la misma forma en el Acta anteriormente referida adjunta a esta escritura como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- el señor JOSE ROBERTO ALVEAR CAMPODONICO, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía



CARIDEL S.A., y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista, celebrada en Guayaquil a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil once, declara bajo la gravedad de juramento: UNO.- Sobre la correcta integración, suscripción y pago de las acciones por motivo del aumento de capital de la compañía que representa; DOS.- Que la compañía no es contratista de obras publicas del Estado ni de sus Instituciones. TRES.- Los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana y que el aumento ha sido cancelado tal cual consta del acta que se adjunta. CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.- Queda facultado el Representante legal para realizar las diligencias legales y administrativas. (Firma) Abogada Wendy María Vera Ríos, registro profesional numero doce mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. Anteponga y agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura e incorpore los habilitantes acompañados. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

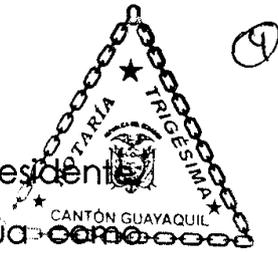


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CARIDEL S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil once, siendo las 9h45, en la sala de sesiones de la oficina de la compañía, ubicada en la ciudadela Kennedy Norte manzana ochenta y nueve, solar nueve diez y once. Se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía **CARIDEL S.A.** Con la asistencia de los siguientes accionistas: **JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, SANTIAGO ROMERO ALLU, propietario de CUATROCEINTAS acciones ordinarias y nominativas un dólar cada una** La presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías esto es prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa; por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado objeto de tratar el punto único que constituirá el orden del día: AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO A VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA A CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REFORMA DEL ESTATUTO, así como autorizar representante legal a perfeccionarlas resoluciones que se



adopten. Preside la Junta en calidad de presidente el señor **SANTIAGO ROMERO ALLU** y actúa como Secretario el señor José Roberto Alvear Campodónico. Los accionistas aprueban por unanimidad el orden del día de la misma forma por unanimidad aprueban A) AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO A VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, mediante la emisión de diecinueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en efectivo por parte del Dr. José Alvear Icaza, el Sr. Santiago Romero Allu renuncia expresamente a su derecho de preferencia por lo que las nuevas acciones serán suscritas únicamente por el accionista, José Alvear Icaza B) Fijar el capital autorizado a CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y C) La reforma del CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO Y ARTICULO SEXTO del Estatuto Social de la compañía, los cuales quedarán de la siguiente forma: "CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado de la compañía es de



CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO SEXTO: ACCIONISTAS.- Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a las veinte mil inclusive y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Las acciones se emitirán en títulos numerados que podrán contener una o varias acciones y las declaraciones exigidas por la Ley.- La compañía considerara propietaria de las acciones a quien conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas." De la misma manera autorizan al representante Legal a perfeccionar todo lo aprobado. Se concede un receso para la redacción del Acta, concluido el mismo se da lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad. Terminado la Junta a las 10h30 del mismo día de su instalación.



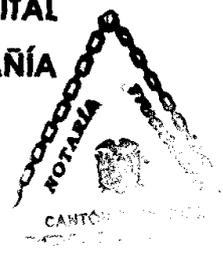
JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA

SANTIAGO ROMERO ALLU.

JOSE ROBERTO ALVEAR CAMPODONICO



**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
CARIDEL S.A.**



**p. CARIDEL S.A.
RUC. N° 0992621915001**

Handwritten signature of Jose Roberto Alvear Campodonico.

**JOSE ROBERTO ALVEAR CAMPODONICO
C.C.N° 0909018376**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992621915001
RAZON SOCIAL: CARIDEL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CARIDEL S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: 7000
REPRESENTANTE LEGAL: LÓPEZ TORALBA, FRANCISCO JAVIER
CONTADOR: LÓPEZ VALDEZ, FRANCISCO HUBERTO

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 2012/01/01 **FECHA CONSTITUCION:** 2012/01/01
FECHA INSCRIPCION: 2012/01/01 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 2012/01/01

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

RENTAS DE ALQUILER DE BIENES RAIZ

DOMICILIO TRIBUTARIO:

AV. BOLIVAR Y AV. GUAYAS, CANTÓN GUAYAS, PROV. GUAYAS, REPUBLICA CENTRAL DEL ECUADOR. ESTABLECIMIENTO: CARIDEL S.A. CANTÓN GUAYAS, PROV. GUAYAS, REPUBLICA CENTRAL DEL ECUADOR. ESTABLECIMIENTO: CARIDEL S.A. CANTÓN GUAYAS, PROV. GUAYAS, REPUBLICA CENTRAL DEL ECUADOR. ESTABLECIMIENTO: CARIDEL S.A.

DOMICILIO ESPECIAL:

ACTIVIDADES:

ABRIGO DE COMPAÑAS Y REPRESENTACIONES PARA LA PROMOCION DE INVERSIONES

ABRIGO DE COMPAÑAS DE INVERSIONES

RENTAS DE ALQUILER DE BIENES RAIZ

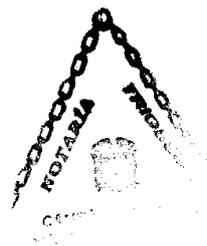
RENTAS DE ALQUILER DE BIENES RAIZ

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 09/01/01/01 **ABIERTOS:**
IRISDICCION: REGIONAL GUAYAS **CIERRADOS:**



FECHA DEL CONTRIBUYENTE: **TERMINO DE PUNTAS:**
FECHA DE EMISION: **LUGAR DE EMISION:** **FECHA Y HORA:**

Guayaquil, Marzo 17 del 2009



Señor
SANTIAGO ERNESTO ROMERO ALLU
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CARIDEL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

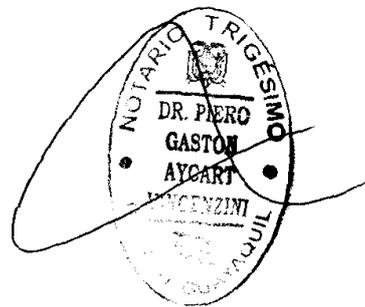
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO el 15 de Enero del 2009, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 03 de Marzo del 2009.

Muy atentamente,


DR. JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO **PRESIDENTE** de la Compañía **CARIDEL S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía # 091277392-6.-
Guayaquil, Marzo 17 del 2009.

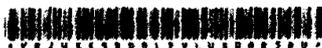
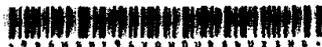

SANTIAGO ERNESTO ROMERO ALLU
GERENTE GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 22.884
FECHA DE REPERTORIO: 26/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiséis de Mayo del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CARIDEL**
S.A., a favor de **SANTIAGO ERNESTO ROMERO ALLU**, a foja
52.217, Registro Mercantil número **9.673**.

ORDEN: 22884



5

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'T.G.' or similar, written over the 'REVISADO POR:' label.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

(11)

CARIDEL S.A.

Guayaquil, 13 de julio de 2009

Señor
JOSE ALVEAR CAMPODONICO
Ciudad.-

De mi consideración:

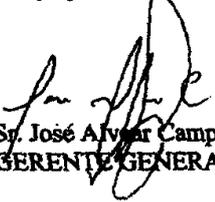
Por medio de la presente, cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **CARIDEL S.A.**, celebrada el día de hoy, se procedió a elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CUATRO AÑOS**, con los deberes y atribuciones que para el cargo determina el estatuto social, que consta de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el **15 de enero de 2009** ante el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, e inscrita el **3 de marzo de 2009** en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Cómo **GERENTE GENERAL** de la compañía, corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Desearándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo, muy atentamente.


Santiago Ernesto Romero Allu
PRESIDENTE

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado.
Guayaquil, 13 de Julio de 2009


Sr. José Alvear Campodónico
GERENTE GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 13.369
FECHA DE REPERTORIO: 24/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Marzo del dos mil diez, queda inscrito
el Nominamiento de Gerente General, de la Compañía CARIDEL S.A.,
a favor de JOSE ROBERTO ALVEAR CAMPODONICO, a foja
29.486, Registro Mercantil número 5.527.

ORDEN: 13360

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

9.30

REVISADO POR:

ee



REGISTRO
MERCANTIL
ZONA CEDEO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL,
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



12



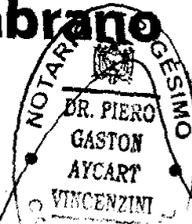
**NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

XXV



Copia _____ Guayaquil, _____ de _____ del _____



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VICESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



2

2

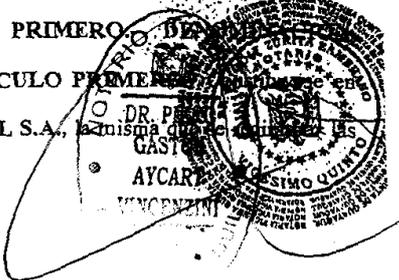


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARIDEL S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de enero del dos mil nueve, ante mi, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor JOSE VICENTE NAULA QUIRIDUMBAY soltero, empleado; el señor JAIRO MODESTO VERA LINO soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará CARIDEL S.A.; los señores: JOSE VICENTE NAULA QUIRIDUMBAY Y JAIRO MODESTO VERA LINO. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARIDEL S.A.- CAPITULO PRIMERO.- FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- En esta ciudad la Compañía que se denominará: CARIDEL S.A.,



leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO

SEGUNDO.- a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,

*

elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros

de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos

alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico,

quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos reactivos y rayos x; instalación de

establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa,

centro de obesología; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa

de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de

curar; prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la

medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes,

artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para

usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la

cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes,

tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene

del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; ventas al por mayor

y menor de muebles para uso médico; b) Reparación de Contenedores tanto para carga

refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y

mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía

eléctrica; alquiler de vehículos, venta de repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de

combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y

sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de

mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos

pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas

pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada;

repuestos para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

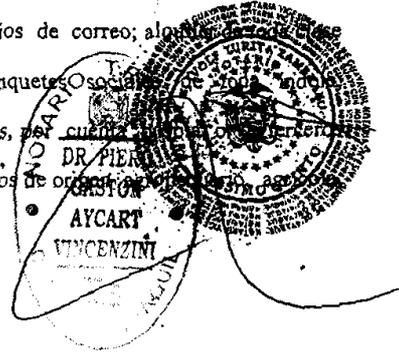
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

3

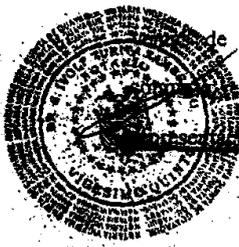
19



equipos de radio difusión para vehículos, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; Servicios funerales; El tráfico postal internacional, correos rápidos, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo; algunos muebles de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura); suministro de alimentos; productos elaborados



avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmeccánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; c) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; d) importación, exportación, distribución, productor y cultivador de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara negocios de promoción y de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales.





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

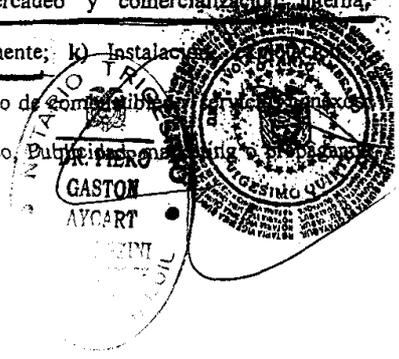
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

5

15

internacionales y aéreas; g) A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería h) A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana, y su refinamiento en biocombustible.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Se dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; k) Instalación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles, etc. l) Se dedicará al negocio y agencia de diseño grafico, Publicidad, etc.

*



pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, Alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, Disk jeit; contratación de artistas nacionales e internacionales; II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horno; pan de todo tipo tradicional; n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes; ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

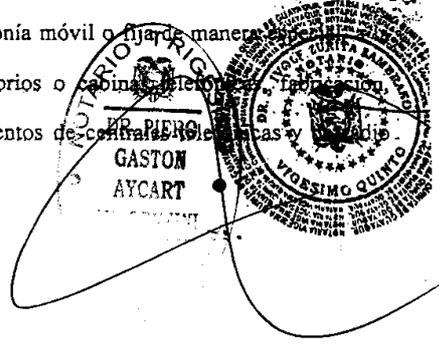
16

7

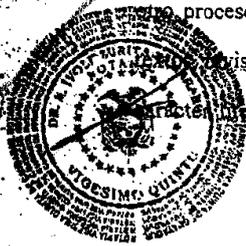


*

tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la fabricación, renovación y reconstrucción de vagones y coches ferroviarios de cualquier tipo, tranvías, así como también la producción de repuestos especiales para ellos; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente en marítimo y fluvial; como traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de recepción y eventos recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, r) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; s) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera que permita la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas; instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y radio.



enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscaperonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; mantenimiento en general. t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) Se dedicara a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de todo clase de confites, gorros, juguetería, piñatas y todo lo necesario para las fiestas infantiles así como tortas, bebidas, whisky de toda marca tanto nacionales como extranjera; se dedicara también a la adquisición, venta, distribución, importación y exportación de artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero; Tejidos de puntos, mantas y ponchos; w) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; Al Estudio del medio ambiente en general; x) Se dedicará a la administración de centros educativos; y) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; z)





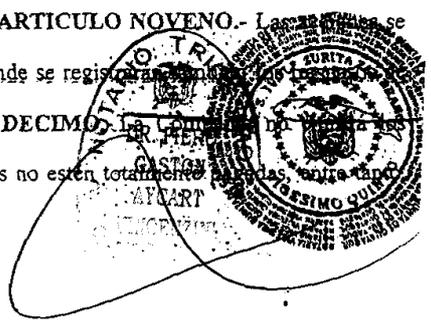
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

9

12

diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán los cambios de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía podrá emitir títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.



solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se dará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

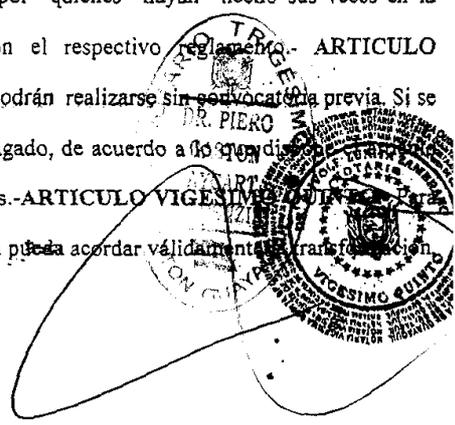
119

12



accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria o extraordinaria puede acordar válidamente la transferencia de acciones.



la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

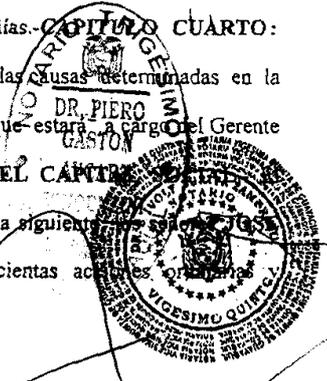
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

14

20



a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-ARTICULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: VICENTE NAULA QUIRIDUMBAZ, ha suscrito cuatrocientas acciones.



[Firma manuscrita]

nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, JAIRO MODESTO VERA LINO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f), ilegible.- Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

José Naula

JOSE VICENTE NAULA QUIRIDUMBAY

Ced. C. No. 0907050678
Cert. de Vot. 024-0506



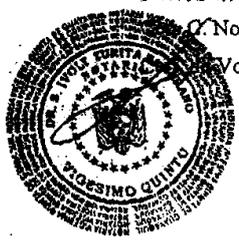
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Jairo Vera

JAIRO MODESTO VERA LINO

C. No. 1205794173
Vot. 127-0016



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CARIDEL S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

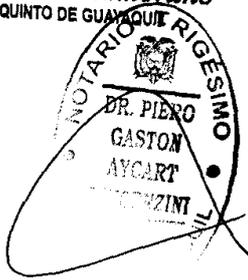
RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARIDEL S.A., DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 09-G-IJ-0000453 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2009 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Ab. Walter Parra Mazon
Notario Suplente
NOTARIA VIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 9.715
FECHA DE REPERTORIO: 03/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000453, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el 23 de enero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CARIDEL S.A.,** de fojas 24.153 a 24.170, Registro Mercantil número 4.082. -

ORDEN: 9715

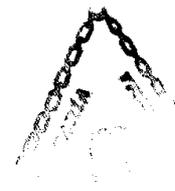


41.33 =
REVISADO POR
[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 09.G.IJ. 0000453

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Cantón GUAYAQUIL el **15/Enero/2009**, que contienen la constitución de la compañía **CARIDEL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.G.09.ctb.033 de 20/Enero/2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM 7294 de 27 de Septiembre de 2007 y ADM 8324 de 11 de Agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CARIDEL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

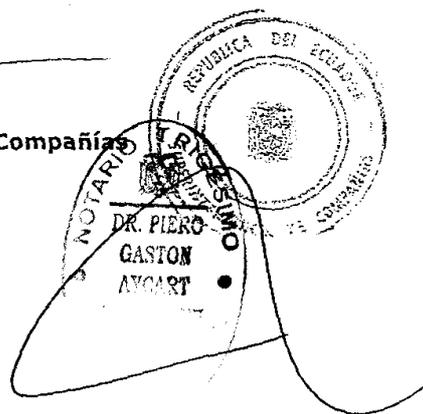
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

23 ENE 2009

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías

Exp. Reserva 7227480
Nro. Trámite 2.2009.125
CTB/

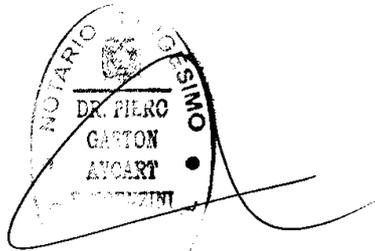


**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARIDEL S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL*



RAZON: He tomado al margen de la matriz de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CARIDEL S.A.**, otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**, con fecha 26 de Marzo del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ. DJC.G.13 0001209, emitida el 26 de Febrero del año dos mil trece, por la Abogada Natalia Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 17 de Abril del 2013.-




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARIDEL S.A.** DE FECHA **QUINCE DE ENERO** DEL AÑO **DOS MIL NUEVE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13.0001209**, APROBADA POR LA **ABOGADA NATALIA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, DE FECHA **VEINTISÉIS DE FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARIDEL S.A.,** CELEBRADA EL **VEINTISÉIS DE MARZO** DEL AÑO **DOS MIL DOCE** ANTE EL DOCTOR **PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **111** DE ESTE CANTÓN.- EN **SANTIAGO DE GUAYAQUIL** A **SEISCETE DÍAS DE ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL TRECE.**-



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.966
FECHA DE REPERTORIO:25/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:10:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Abril del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001209, ordenada por el Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, **AB NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 26 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto** de la compañía **CARIDEL S.A.**, de fojas 51.847 a 51.901, Registro Mercantil número 8.058. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 18966




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de abril de 2013

REVISADO POR

Nº 0542792

04/134/13